

Severísimo Señor Regente del Reyno.

D. Gabriel de Herran, vecino de Salinas de
Añana por sí y en representación de la
hermandad de herederos propietarios de la fa-
bricación de sales de dicha villa L. A. d.
D. de V. A. con el debido respeto dice: que
el 12 de Enero de este año ~~presentó~~
~~se~~ presentó en el Ministerio de Hacienda
una solicitud ^{en} la que pedía el pago
de 262. ~~74~~ ⁸⁴ r. con 21 mrs, importe de
82.636 fan. de sal que fueron fabricadas
por la referida hermandad de herederos
en los años de 1836, 839, 840, y 841.

La administración subalterna
de la Hacienda Nacional de Añana en dichas
cuatro épocas se hizo cargo de aquel
numero de fanegas por entrega formal, y
se efectuó en almacenes conforme a la
contrata existente vigente desde el
año de 1801; habiendo llenado por su
parte los cosecheros las condiciones que
les eran convenientes. Siendo un punto
de justicia este pago, al ver los daños
y perjuicios que les causaba el retraso
que sufrían, han promovido diferentes
instancias, cuyo despacho y resolución se
fueron prolongando y entorpeciendo con los
expedientes informativos; y por ultimo se
expidieron a su favor dos ~~autos~~ libranzas
contra las tesorerías de Logroño y Valladolid,
que han ofrecido dificultades y obstáculos

trabajos el hacerlos realizables, quando
se intentó el pago de ellos; segun resul-
ta en la Direccion de Rentas.

Una deuda, como es esta, liqui-
dada por las oficinas; mistando el expedi-
ente con todos los miramientos y deten-
ciones propias del ramo de Hacienda; sin
que ocurra el menor reparo que oponerla
se encuentra en el via como al principio
deatendida, á pretexto de la penuria del
erario publico, y que no hay fondos dis-
ponibles.

Los reclamantes dan toda
la consideracion imaginable al estado que
tiene el Tesoro publico, y no dudan de la
verdad de este aserto. Pero al mismo tiem-
po no pueden menos de llamar la atencion
de V. A. sobre ese punto, y sobre los
males que van á tocarse ya en esta
primavera, que comienza la fabricacion
de sales. No cuentan mas que con sus
productos y rendimientos para la ~~sal~~
~~compra~~ ^{compra} de las penas, y para el pago de
jornales; que son necesidades penitorias;
que no dan lugar á espera, si ha de
haber elaboracion. Por otra parte entre
las deudas que puedan presentarse ^{ahora} hay
de rigurosa justicia, como la ^{actual} ~~presentada~~, por
desembolsos y anticipaciones efectivas, que
han dado productos efectivos tambien, é
ingresos pecuniarios procedentes de este
ramo á la Hacienda publica.

Las clases productoras, Serenísimo
Señor, son acaudoradas á un especial mira-
miento, y consideracion de V. A. mucho mas
quando los q. e. reclaman tuvieron que

abandonar sus hogares á la ocupacion belica
del enemigo. Durante la atroz guerra de
los seis años, dejando sus propiedades y
casas á discreccion de su voluntad hasta
el memorable convenio de Vergana. V. A.
ha sido testigo ocular de tantos desfalcos
sufridos, que no verán reparados á no
influir ó cooperar la justificacion
del vencedor, que hoy rige las fortunas
de ~~esta~~ gran Nacion Española.

A tantas desgracias se agregan
los posteriores perjuicios de insolvencia,
de sus créditos industriales, que están
reclamando para atender sus precisas
obligaciones en favor de la misma Renta
pública; digna de la mayor predileccion; y
solo se atreven á pedir del mismo pro-
ducto, de las mismas utilidades que rin-
den, la parte que de justicia se les
debe. Por tanto:

Suplican á V. A. que mediante
á estar terminado el expediente con los
informes y liquidaciones conducentes por
la Direccion de Rentas; y atendiendo á q.
se ha mandado en el presente mes de
Marzo igual pago á los cosecheros de
las salinas de Pozo, se digné estimar
se verifique lo mismo con el crédito
de los 262.844 rs. con 21 mrs de los
reclamantes de Añana, declarando pre-
ferente esta deuda hasta su extincion,
por mensualidades proporcionadas, á
qualquiera otra que no tengan
origen de desembolsos ó anticipaciones
rentísticas efectuadas, como la presente,
Asi como ~~la de los cosecheros de Pozo~~
de la justificacion de V. A. por cuya vir-
portante vida ruegan al todo Poderoso.

Ariana 24 de Marzo de 1842 =

Prmo Señor:

P. A. L. P. de V. A.

G. de H.